



Resolución Suprema

 M_o . 022-0

Lima, 3 0 ENE 1906

Visto el Oficio N° $^{\circ}$ -DG-INC-86 por el cual el Director General del Instituto Nacional de Cultura - solicita se declare Patrimonio Cultural de la Nación LA MARINERA; y

CONSIDERANDO:

Que, "el Patrimonio no es solo el -conjunto de monumentos históricos sino la totalidad dinámica y viva de la creación humana" (Declaración de UNESCO, México Julio-Agosto - ur 1982;

Que, el artículo 1º de la Ley 24047 establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituído - por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial expresamente declarados como tales;

Que, el mencionado artículo 1º seña la asimismo que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo el amparo del Estado y de la Comunidad Nacional cuyos miembros están en la obligación de cooperar a su conservación;

Que, LA MARINERA constituye la expre sión viva del Folklore Nacional, como producto genuino del proceso cul tural peruano;

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 24047, y con la opinión favorable de la Dirección del Patrimonio Cultural y Monumental de la Nación;

SE RESUELVE:

DECLARAR Patrimonio Cultural de la -Nación las formas coreográficas y musicales de LA MARINERA, en sus diversas variedades regionales.

La custodia de este Patrimonio estará a cargo del INC quien velará por la pureza de estas expresiones tradicionales a través de su Dirección del Patrimonio Cultural y Monumental de la Nación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GROVER PANGO VILDOSO Ministro de Educación

ه خاند العوالية التي جار

BRICA DEL PRESIDEN E CONSTITUCIONAL

DE LA RESURVIA